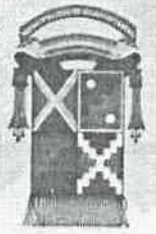




**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
GESTION 2019-2022  
**CIUDAD INKA VIVIENTE**



*El Pueblo lo Hizo...!*

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033 -2021-MDO/GM.**

Ollantaytambo, 15 de febrero de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:**

El Carta N° 006-2021-MDO/UCP-NPM de fecha 11 de febrero de 2021, la Encargada de la Unidad de Control Patrimonial; Informe y Opinión Legal N° 036-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, la Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de descentralización, que son de estricto cumplimiento, siendo este organismo el ente rector responsable de normar actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de bienes estatales;

Que, el Artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA de 14 de marzo del 2008, obliga a todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se modificó el Artículo 121° del mencionado Reglamento, estableciendo que "Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su presentación, (...). Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Que, en los Artículos 20° y 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado, aprobado con Resolución N° 039-98/SBN, Indica que las entidades del Sector Público, elaborarán el Inventario físico de los bienes muebles a su cargo, además, Indica en el segundo párrafo que "La Comisión de Inventario estará Integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado";

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.7.3.4 Comisión de Inventario: "La OGA (Oficina General de Administración o la que haga sus veces) mediante resolución, constituirá la Comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina \ General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante). La Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA, la conformación de equipos de trabajos, para la ejecución de inventario físico";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; y, en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Decreto de Alcaldía N° 000009 - de fecha 25 de junio del 2001 y sus modificatorias;

Que, el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, mediante Carta N° 006-2021-MDO/UCP-NPM de fecha 11 de febrero de 2021, la Encargada de la Unidad de Control Patrimonial, solicita la designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles, la misma que se detalla a continuación:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1. | Unidad de Contabilidad                     | (Presidente) |
| 2. | Unidad de Logística y Servicios Auxiliares | (Miembro)    |
| 3. | Gerencia de Infraestructuras               | (Miembro)    |

#### Integrantes Suplentes:

- |    |  |              |
|----|--|--------------|
| 1. | Oficina de Planificación y Presupuesto | (Presidente) |
| 2. | Unidad de Informática                  | (Miembro)    |
| 3. | Unidad de Control Patrimonial          | (Miembro)    |

Que, mediante Informe y Opinión Legal N°036-2021-MDO-OAJ-GVT emitido por el Asesor Legal de fecha 15 de febrero del presente año fiscal, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina que Legalmente es es PROCEDENTE, la designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo 2020; comisión que estará conformada de la siguiente manera:

1. Unidad de Contabilidad (Presidente)
2. Unidad de Logística y Servicios Auxiliares (Miembro)
3. Gerencia de Infraestructuras (Miembro)
4. Unidad de Control Patrimonial (Secretario Técnico)

### Integrantes Suplentes:

1. Oficina de Planificación y Presupuesto (Presidente)
2. Unidad de Informática (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a los proveedores y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO



Abg. Juan Carlos Hiramán Mendoza  
GERENTE MUNICIPAL